

Programa de Crédito Tributario para la Creación y Expansión de Cuidado Infantil

Resumen general del programa

El Programa de Crédito Tributario para la Creación y Expansión de Cuidado Infantil (Child Care Creation and Expansion Tax Credit Program) es para apoyar a los negocios que ofrecen cuidado infantil subsidiado para atender a los bebés o niños menores de sus empleados.

Hay una escasez crítica de cuidado infantil para bebés y menores que esté disponible y accesible para los padres que trabajan en el estado de Nueva York. Para estimular la creación y expansión de programas de cuidado infantil y tratar esta necesidad vital, la Oficina de Servicios para Niños y Familias (OCFS) está administrando un nuevo programa de crédito tributario para negocios que estén directamente creando o colaborando con el programa para ofrecer más oportunidades de cuidado infantil para los bebés/menores de sus empleados. Los negocios elegibles que creen y ocupen nuevas plazas de cuidado infantil de bebés/menores, o amplíen los programas existentes en 2023 o 2024 pueden presentar una solicitud para el crédito tributario.

Aspectos destacados del programa

Esta iniciativa está diseñada para incentivar y ayudar a los negocios que generan plazas de cuidado infantil muy necesarias para los bebés y menores de sus propios empleados. Pueden solicitar el crédito tributario los negocios con un centro en Nueva York sujeto a impuestos según los artículos 9-A, 22 o 33 de la Ley Tributaria (Tax Law) y que ofrezcan plazas de cuidado infantil autorizadas o registradas a sus empleados, directamente o mediante un tercero. Las plazas de cuidado infantil **deben ser de nueva creación o expansión y las plazas no pueden haber existido antes del 1 de abril de 2023.**

NOTA: Si el negocio solicitante creó plazas en o después del 4/1/2023, pero no ocupó plazas hasta el 2024, puede reclamar esas plazas para el año fiscal de 2024.

Los negocios deben limitar el costo impuesto a los empleados a no más del 40 % de la tarifa de cuidado infantil establecida, por lo que el negocio solicitante subsidiará el costo restante del cuidado infantil.

El programa de crédito tributario para el cuidado infantil (child care tax credit program) estará disponible durante dos años (2023 y 2024), y el estado de Nueva York hará disponibles \$25 millones cada año. El crédito se asignará según el aumento de la capacidad en los grupos de bebés o menores de manera prorrateada a cada negocio que sea elegible hasta que se agote la financiación.

Definiciones:

Certificado de crédito tributario - es un documento expedido a una entidad comercial por la OCFS después de que ésta verifique que la entidad comercial cumplió todos los criterios de elegibilidad aplicables de este título. El certificado especificará la cantidad exacta del crédito tributario según este título que una entidad comercial puede reclamar, según la sección trescientos noventa y cuatro-d de este título y el año de servicio.

Programa de cuidado infantil - significa un centro o instalación de cuidado infantil para el cual la OCFS expidió una licencia o registro para operar el programa según la sección trescientos noventa de este artículo.

Tarifa de cuidado infantil - se entenderán como tarifas semanales del mercado de subsidios para el cuidado infantil, basadas en el percentil 80 de la encuesta de tarifas del mercado de cuidado infantil del estado de Nueva York de 2021-22, para el cuidado de bebés y menores ofrecido por un programa de cuidado infantil autorizado o registrado, según el reporte de la encuesta de tarifas del mercado de cuidado infantil de 2022 publicado por la OCFS en cumplimiento con el 45 de la tarifa de cuidado infantil (CFR) §98.45. Para obtener más información, consulte las **tarifas** en: <https://ocfs.ny.gov/main/policies/external/2022/lcm/22-OCFS-LCM-14.pdf>.

Plazas de cuidado infantil - se refiere al número máximo de menores que se permite en un centro de cuidado infantil en cualquier momento en que éste se encuentre en funcionamiento, según se especifica en la licencia o registro extendido por la OCFS para el centro.

Crea cuidado infantil - significa la disponibilidad de nuevas plazas de cuidado infantil en un programa de cuidado infantil por una entidad comercial, directamente o a mediante un tercero, para los empleados de esa entidad comercial, cuando dicho programa de cuidado infantil no estuviera disponible antes del 1 de abril de 2023, siempre que los costos impuestos a esos empleados para ese programa de cuidado infantil no superen el 40 % de la tarifa de mercado de cuidado infantil.

Expansión de cuidado infantil - significa el aumento del número de plazas de cuidado infantil en un programa de cuidado infantil disponibles por una entidad comercial, directamente o mediante un tercero, para los empleados de esa entidad comercial, siempre que este aumento exija una licencia o registro nuevo o modificado emitido por la OCFS según la sección §390 de la Ley de Servicios Sociales (SSL) del estado de Nueva York después del 1 de abril de 2023, y siempre que los costos impuestos a esos empleados para ese programa de cuidado infantil no superen el 40 % de la tarifa de cuidado infantil.

Asistencia en el centro - incluye a los menores que asisten físicamente al centro de cuidado infantil y a los menores inscritos para asistir físicamente al centro.

Bebé - para calcular el Crédito Tributario para la Creación y Expansión de Cuidado Infantil del estado de Nueva York, se entenderá por bebé un menor de hasta 18 meses de edad en un centro de cuidado infantil o un menor de hasta 24 meses de edad en un hogar de cuidado infantil familiar o en un hogar de cuidado infantil grupal

Ocupado - significará, por cada año de servicio en el que un programa de cuidado infantil esté en funcionamiento, el número medio diario de menores que asisten a las instalaciones de ese programa de cuidado infantil.

Año de servicio - significa el período de 12 meses, o parte de él, que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

Menor - para calcular el Crédito Tributario para la Creación y Expansión de Cuidado Infantil del estado de Nueva York, se entenderá por menor un niño de 18 hasta 36 meses de edad en un centro de cuidado infantil, o niño de 24 meses a 36 meses de edad en un hogar de cuidado infantil familiar o en un hogar de cuidado infantil familiar grupal.

Elegibilidad:

Para ser elegible para un crédito tributario según el Programa de Crédito Tributario para la Creación y Expansión de Cuidado Infantil, una entidad comercial debe:

- (a) estar obligado a presentar una declaración de impuestos según el artículo 9-A, 22 o 33, de la Ley Tributaria del estado de Nueva York;
- (b) ser un programa de cuidado infantil, o tener un contrato con ese programa de cuidado infantil, según se define en esta parte, que esté autorizado o registrado según el §390 de la Ley de Servicios Sociales (SSL) del estado de Nueva York;
- (c) crear o expandir plazas de cuidado infantil, directamente o mediante un tercero, para los empleados de esa entidad comercial, según autorice la legislación del estado de Nueva York;
- (d) operar un centro de negocios en el estado de Nueva York;
- (e) cumplir sustancialmente todas las leyes y reglamentaciones de concesión de licencias de cuidado infantil relacionadas con el sector comercial de la entidad u otras leyes y reglamentaciones que determine el comisionado;
- (f) no adeudar impuestos a la propiedad local o del estado de Nueva York vencidos, a menos que la entidad comercial esté haciendo pagos y cumpliendo con un acuerdo de pago vinculante aprobado celebrado con la autoridad tributaria.

Programas no elegibles:

Algunos programas no podrán ser elegibles para un crédito tributario según el Crédito Tributario para la Creación y Expansión de Cuidado Infantil. Se considerarán no elegibles los programas que sean:

1. Programas de cuidado infantil legalmente exentos
2. Programas de cuidado infantil permitidos por el Departamento de Salud e Higiene Mental de la Ciudad de Nueva York (NYC DOHMH)
3. Programas de cuidado infantil fuera del estado
4. Programas de cuidado infantil preescolar
5. Compuesto por plazas de cuidado infantil preescolar
6. Compuesto por plazas de cuidado infantil para niños en edad escolar
7. Programas de cuidado infantil en proceso de solicitud (no abiertos y en funcionamiento)

Cómo enviar una solicitud:

Las solicitudes de crédito tributario estarán disponibles en línea el 1 de enero de 2025 y se deben completar y enviar con éxito antes del 31 de enero de 2025, inmediatamente después del final del año de servicio. Por año de servicio se entiende el período de 12 meses, o parte de él, que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

El contribuyente debe presentar una solicitud completa a la OCFS en un formulario prescrito por el comisionado antes del 31 de enero inmediatamente después del final del año de servicio.

No se considerarán las solicitudes que estén incompletas en la fecha límite del 31 de enero. No se considerarán las solicitudes que se presenten después del plazo. La OCFS no tiene obligación de reportar al contribuyente si una solicitud está completa o incompleta.

Se recomienda fuertemente que las solicitudes se envíen al menos 10 días laborables antes de la fecha límite para asegurarse que se suben correctamente y que la OCFS las recibió. Consulte las directrices de abajo para determinar qué información debe incluirse para que la solicitud se considere completa.

Portal de solicitud para el año fiscal de 2023- 1/1/2024-1/31/2024 (cerrado)

Portal de solicitud para el año fiscal de 2024: 1/1/2025-1/31/2025 (El enlace se publicará el 1/1/2025)

Directrices para presentar la solicitud:

En la solicitud, los negocios solicitantes tendrán que completar la información de su negocio y de contacto minuciosamente; asegúrese de comprobar que toda la información presentada es correcta antes de enviar su solicitud.

Los negocios solicitantes deberán seleccionar los centros de cuidado infantil que crearon y las plazas ocupadas para los hijos de sus empleados.

Los negocios solicitantes mencionarán cuántas plazas para bebés se crearon para los hijos de sus empleados el 4/1/2023 o después, cuántas de esas plazas estaban ocupadas y el número de semanas de calendario que cada plaza estuvo ocupada entre el 1/1/2024 y el 12/31/2024.

Los negocios solicitantes dirán cuántas plazas para menores se crearon para los hijos de sus empleados el 4/1/2023 o después, cuántas de esas plazas estaban ocupadas y el número de semanas de calendario que cada plaza estuvo ocupada entre el 1/1/2024 y el 12/31/2024.

Los negocios solicitantes deben atestiguar que estas plazas fueron creadas para, y ocupadas por, los bebés/menores de sus propios empleados.

NOTA: Si el negocio solicitante creó plazas en o después del 4/1/2023, pero no ocupó plazas hasta el 2024, puede reclamar esas plazas para el año fiscal de 2024.

El crédito tributario se calcula sobre la base del momento de ocupación de las plazas, no de su creación (Nota: Las plazas deben haber sido creadas el 4/1/2023 o después) y por el número de semanas de calendario que haya estado ocupada cada plaza durante el año fiscal.

El negocio solicitante debe atestiguar que limita el costo impuesto a los empleados a no más del 40 % de la tarifa de cuidado infantil establecida; por lo tanto, el negocio solicitante está subsidiando el costo restante del cuidado infantil.

Consulte las tarifas de cuidado infantil en el sitio web de la OCFS:

<https://ocfs.ny.gov/main/policies/external/2022/lcm/22-OCFS-LCM-14.pdf>

Los negocios solicitantes deben revisar y estar de acuerdo con las declaraciones restantes listadas en la página de resumen de la solicitud; dar su consentimiento a la OCFS y sus agentes para que tengan acceso a todos y cada uno de los libros y registros exigidos para

monitorear el cumplimiento; y estar de acuerdo en presentar más información exigida por la OCFS para participar en este programa.

Revisión de la solicitud

Una vez presentadas las solicitudes, la OCFS revisará toda la información presentada por el negocio solicitante. La OCFS revisará el centro de cuidado infantil en el que supuestamente se crearon las plazas para asegurarse de que su licencia se actualizó para reflejar las plazas recién creadas/expandidas el 4/1/2023 o después.

La OCFS se comunicará con los negocios solicitantes si se necesita más información durante el proceso de revisión y dará un plazo de respuesta para que se considere la solicitud.

La OCFS coordinará con el Departamento de Impuestos y Finanzas (DTF) del estado de Nueva York para asegurarse de que los negocios están al día. Los solicitantes deben dar su consentimiento para que el Departamento de Impuestos y Finanzas del estado de Nueva York comparta con la OCFS la información tributaria de la entidad comercial relevante para la administración de este crédito. Sin embargo, cualquier información compartida como resultado de este proceso no estará disponible para su revelación o inspección según la Ley de Libertad de Información del estado (state freedom of information law).

Si la solicitud se considera elegible y aprobada, la OCFS generará y enviará al negocio un certificado de crédito tributario que incluirá la cantidad total del crédito tributario aprobado.

Las entidades comerciales que participen en el programa deberán conservar toda la información y documentación que valide la información de la solicitud por al menos tres años, incluyendo todos los números del formulario de certificación incluido en la solicitud, durante todo el período en el que pueda liquidarse el impuesto para el que se obtuvo o puede obtenerse el crédito, incluyendo cualquier período acordado de extensión de un plazo de prescripción para la liquidación de dicho impuesto. Esta entidad comercial deberá ofrecer toda esta información y documentación a la OCFS cuando ésta lo solicite.

Cálculo del crédito:

El crédito tributario se calculará según el número de plazas nuevas creadas y ocupadas y la tarifa de mercado del condado en el que esté situado el programa de cuidado infantil.

Para obtener más información, consulte las **tarifas** en el sitio web de la OCFS:

<https://ocfs.ny.gov/main/policies/external/2022/lcm/22-OCFS-LCM-14.pdf>.

Una entidad comercial que reúna todos los requisitos puede ser elegible para reclamar un crédito por la porción del año de servicio en la que el programa de cuidado infantil estaba en funcionamiento, igual a la suma de:

- (a) el producto del número de plazas de cuidado infantil de bebés que se crearon o expandieron y el 20 % de la tarifa de cuidado infantil (de acuerdo con el reporte de la encuesta de tarifas del mercado de cuidado infantil de 2022 publicado por la OCFS) para dichas plazas de cuidado infantil de bebés, y
- (b) el producto del número de plazas de cuidado infantil para menores que se hayan creado o expandido y el 20 % de la tarifa de cuidado infantil (de acuerdo con el reporte de la encuesta de tarifas de mercado de cuidado infantil de 2022 publicado por la

OCFS) para dichas plazas de cuidado infantil para niños pequeños, **siempre que esas plazas de cuidado infantil para bebés y menores estén ocupadas.**

Reducción del crédito - si la cantidad total de créditos autorizados de otro modo para los contribuyentes que presentaron solicitudes completadas en o antes de la fecha de vencimiento supera los \$25 millones, cada uno de esos créditos se reducirá multiplicando el crédito por una fracción, en la que el numerador es \$25 millones y el denominador es la cantidad total de créditos autorizados de otro modo para esos contribuyentes.

Tenga en cuenta: No se autorizará el crédito por más de 25 plazas de cuidado infantil que estén ocupadas y la cantidad de ese crédito podrá reducirse debido a la asignación de los fondos disponibles. Si un programa crea más de 25 plazas de cuidado infantil y éstas incluyen tanto plazas para bebés como para menores, el crédito se dará primero por las plazas para bebés y después por las plazas para menores.

Para obtener más información, consulte las **tarifas en el sitio web de la OCFS:**

<https://ocfs.ny.gov/main/policias/external/2022/lcm/22-OCFS-LCM-14.pdf>

Revocación del certificado de crédito tributario:

La OCFS se reserva el derecho de revocar, o revocar parcialmente, los certificados de crédito tributario que se hayan expedido por error. Es responsabilidad de la entidad comercial reportar cualquier error a la OCFS en los 10 días siguientes a su descubrimiento. Cualquier crédito tributario revocado se recuperará en el ejercicio fiscal en que dicha revocación sea definitiva. Si corresponde, la OCFS expedirá un certificado revisado a la entidad comercial en un plazo de 10 días desde el aviso de un error. Cualquier decisión tomada por la OCFS para denegar, revocar o revocar parcialmente los certificados de crédito tributario es definitiva y no habrá proceso de apelación una vez que se haya tomado una decisión.

Preguntas frecuentes:

Preguntas frecuentes [Word FAQ](#) | [PDF FAQ](#)

Recursos y formularios:

[Los formularios y las instrucciones de Impuestos y Finanzas \(Tax and Finance\) están disponibles en el sitio web de Impuestos y Finanzas.](#)

Ayuda para la solicitud:

¿Tienen alguna pregunta? Comuníquese con la División de Servicios de Cuidado Infantil (Division of Child Care Services) de la OCFS por correo electrónico en ocfs.sm.childcarebusinessstaxcredit@ocfs.ny.gov.